



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1215 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

10 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1949265/1281117; Oficio N° 1755-2019-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 06 de Noviembre del 2019, Informe N° 064-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, Decreto N° 9669-2019- GRA/ORADM-ORH, solicitud simple de reconocimiento y otorgamiento de pago por concepto de aportes previsionales al sistema Nacional de Pensiones D.Leg. n° 19990 y demás documentos adjuntos en treinta dos (32) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2018-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor **ROBERTO AUCCAPUCLLA YARANGA** a partir del 02 de enero del 2019, en condición de servidor nombrado reincorporado en el cargo de Técnico en Finanzas II, Nivel Remunerativo SPA, plaza n° 72 de la Sub Gerencia de Finanzas de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el servidor **ROBERTO AUCCAPUCLLA YARANGA**, fue cesado por renuncia voluntaria, por el Gobierno Regional Los Libertadores-Wari por Resolución Ejecutiva Regional n° 81-93-GRLW/P, de fecha 08 de Marzo del 1993 por disposición del D. Ley 26109, posteriormente, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo publicó en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2017, la última lista de trabajadores cesados irregularmente de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N°s 27452, 27586 y 27803, aprobado con la resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en cuya relación en el n° 1535 está el solicitante; y, el solicitante optó conforme el Art. 13 de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299 por el beneficio de reincorporación al Gobierno Regional de Ayacucho; y, es quien asume el aporte pensionario al Sistema Nacional de Pensiones administrado por la Oficina de Normalización Previsional que en ningún caso será de 12 años y no incluye el pago pensionario por el periodo laborado en que el ex trabajador hubiese estando aportando a su régimen de pensiones, conforme el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2017-TR, el pago de aportes es del periodo que el trabajador estuvo cesado y a partir de la fecha de cese;



Finalmente habiéndose reincorporado el trabajador solicitante, al Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 02 de enero del 2019, corresponde reconocer por los 12 años que estuvo cesado irregularmente;

Que, mediante Oficio N° 13-2019-DPR.GA/ONP, la Oficina de Normalización previsional ONP, informa al Gobierno Regional de Ayacucho, que para el reconocimiento de Aportes Previsionales a trabajadores reincorporados, se inician con el envío de la información a través el formulario PRO-DPR-19/01 que cuenta con una hoja de resumen y una hoja de detalle, que las aportaciones al SNP-Ley N° 27803 se realizan como mínimo sobre la base de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente en cada periodo, por lo que se tiene una diferencia por reconocer por Aportes Previsionales a la INP del servidor **ROBERTO AUCCAPUCLLA YARANGA**, conforme al importe remitido por el equipo de la ONP se debe reconocer el monto ascendente a seis mil doscientos siete con 71/100 SOLES (S/. 6,207.71), conforme al formato PRO-DPR-19/01, validado por la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Que, mediante el Informe N° 64-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios menciona "(...) que, el cálculo del monto para el reconocimiento de Aportes Previsionales a trabajadores reincorporados, beneficiarios de la Ley 27803 debe ser validado por el equipo de la ONP y posterior a ella, el monto de reconocer solo pueden ser pagados en el Banco Continental, previa habilitación del importe a pagar por la ONP; por el monto de ascendente a **SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 71/100 SOLES** (S/. 6,207.71) del periodo comprendido 01/04/1993 al 31/08/2005, por el tiempo de reconocimiento de 12 años y cero meses, conforme al formato PRO-DPR-19/01, validado por la Oficina de Normalización Previsional ONP, constancia de pago y haberes y descuentos a la fecha del cese y a la fecha de la reincorporación y practicada la liquidación conforme el anexo 01, en consecuencia, procede que la Institución Regional asuma con el pago de los aportes previsionales a la Oficina de Normalización Previsional ONP, por el monto ascendente a **seis mil doscientos siete con 71/100 SOLES (S/. 6,207.71)**, del periodo comprendido 01/04/1993 al 31/08/2005, por el tiempo de reconocimiento de 12 años y cero meses, que es el máximo de años que el Gobierno Regional de Ayacucho debe reconocer;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, por concepto de reintegro de pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990, el importe ascendente a **SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 71/100 SOLES (S/.**



6,207.71), a favor del beneficiario señor **ROBERTO AUCCAPUCLLA YARANGA**; por 12 años de aportes correspondiente al periodo 01 de Abril del año 1993 hasta el 31 de agosto del año 2005.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ORH/sfq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos